

PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS AL PLENO DEL 23 DE ENERO DE 2017 SOBRE EL LOCAL QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE EN EL CENTRO COMERCIAL "LA FIRA"

En conversaciones mantenidas con el Gobierno municipal acerca de la conveniencia de renunciar a favor de Metrovacesa (ahora Merlin Properties SA) al uso de un espacio de 998 metros cuadrados en el edificio del centro comercial La Fira, se nos ha puesto de manifiesto como argumento a favor de la citada cesión tanto el elevado coste mensual que desde noviembre de 2015 viene soportando el Ayuntamiento de Reus en concepto de gastos de servicios comunes y tributos del centro comercial, como la imposibilidad de ceder el uso del citado local a terceros.

A tal efecto, nos han sido mostradas un total de 14 facturas emitidas por Metrovacesa SA y Merlin Properties SA desde noviembre de 2015 hasta diciembre de 2016 contra el Ayuntamiento de Reus por el concepto de "gastos de comunidad", cuyo importe global suma la cifra de 121.084,45 euros, sin haber observado que exista consignación presupuestaria para las mismas, ni en el presupuesto de 2016 ni en la propuesta de presupuestos para 2017. Por otra parte, hemos podido comprobar, a la vista de la documentación facilitada, que en ninguno de los contratos firmados con Metrovacesa SA aparece la imposibilidad de ceder a terceros el uso del local, siendo que tal limitación, la asume unilateralmente por primera y única vez el concejal Sr. Marc Arza con motivo de la firma del acta de recepción del citado local.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos formula las siguientes

PREGUNTAS:

- ¿Qué tratamiento contable ha dado el Gobierno municipal a las facturas emitidas desde enero de 2016 hasta la actualidad por Metrovacesa SA y Merlin Properties SA y que se hallan en poder del Ayuntamiento de Reus?
- ¿A qué partida concreta del presupuesto de gastos de 2016 ha imputado el Gobierno municipal el importe de las facturas emitidas por Metrovacesa SA y Merlin Properties SA por el concepto de gastos de comunidad del local?

- ¿Puede detallar el Gobierno municipal los conceptos e importes específicos que se engloban en el concepto genérico "gastos de comunidad" que se hace constar en las facturas?
- ¿Por qué motivo se asume por parte de un concejal la imposibilidad de ceder el local a terceros con motivo de la firma de un acta de recepción?
- ¿En qué contrato o acuerdo plenario se sustenta la inclusión de la citada cláusula de renuncia de derechos en un documento de trámite como un acta de recepción?
- ¿Ha cuantificado económicamente el Gobierno el coste de la renuncia de derechos efectuada unilateralmente por el concejal Sr. Marc Arza con motivo de la firma del acta de recepción?
- ¿Se ha planteado el Gobierno la posibilidad de instar la revisión de oficio por motivos de nulidad del contenido de la cláusula de renuncia de derechos efectuada unilateralmente por el citado concejal con motivo de la firma del acta de recepción?
- El Grupo Municipal de Ciudadanos pide que se le facilite también por escrito la respuesta a todas estas preguntas.

Reus, 20 de enero de 2017

Sr. Juan Carlos Sánchez